REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Expediente:	**2569-33-33-001-2021-00120-00**
Demandante:	**FARITH GÓMEZ LOBATÓN**
Demandado:	**NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
Asunto:	**AUTO ORDENA CONTINUAR TRÁMITE**

Facatativá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por auto de 5 de octubre de 2021 se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso FARITH GÓMEZ LOBATÓN en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL, ordenando, entre otras, el depósito correspondiente a los gastos procesales[1]; el 31 de enero de 2022 el expediente ingresó al Despacho para proveer, revisado el mismo, no se observa soporte de pago de los aludidos gastos.

Sería del caso requerir a la demandante para que atienda la orden judicial impuesta; no obstante, de tiempo atrás, el Juzgado dispuso redimir de la carga de asumir gastos ordinarios, de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura, sin perjuicio, claro está, del eventual pago de arancel judicial y/o posterior condena en costas.

Así, es procedente ordenar a la Secretaría del Juzgado para que adelante las actuaciones que permitan dar continuidad al trámite, cumpliendo el auto de admisión.

Ahora bien, en caso de que la parte a cargo de quien se impuso la carga, acredite su cumplimiento, para la devolución del excedente de gastos deberá estarse a la culminación del proceso, a su liquidación y aprobación y, a la orden de devolución correspondiente.

Lo anterior se orienta a darle celeridad al trámite procesal y se sustenta en el art. 42 num 1° del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: por secretaría dispóngase de las actuaciones necesarias a fin de dar continuación al trámite, conforme al auto de admisión citado en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, notifíquese de la admisión y sígase el trámite correspondiente.

[1] Archivo "011.AUTO ADMITE DEMANDA.pdf", fl. 2

Carrera 3ª n.° 6-89 Hacienda Santa Lucía Local 13 Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono:
Teléfono celular: 302 670 7575

CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

0003-S-

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804b8dae5eb6ad5e212da4d500174fe041293768d50dc56707674e7ace8ffd8c**
Documento generado en 18/07/2022 10:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica